

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Socioeducativo Es Mussol (Palma de Mallorca)
FECHA DE LA VISITA	28 de octubre de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Durante la visita se mantuvieron entrevistas con los responsables y trabajadores del centro y se realizaron entrevistas reservadas con los jóvenes. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales y se recibió información sobre el proyecto educativo del centro.

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de la primera visita realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a este centro.

Hay que destacar que en el centro no se utiliza la sujeción mecánica (grilletes o correas), lo que es acorde con el criterio manifestado por el Defensor del Pueblo.

No se dispone de personal de seguridad en el centro

Según se manifestó, no se conservan muestras de las comidas suministradas.

**SUGERENCIA** Dar indicaciones para que se conserven, por el tiempo legalmente establecido, muestras de las comidas suministradas, con el fin de que puedan ser analizadas ante una eventual intoxicación, conforme al criterio establecido en el parágrafo 281 del Informe Anual 2014.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

Aunque las instalaciones del centro se encuentran en un estado óptimo de conservación, se observaron algunos desperfectos.

Las ventanas de las habitaciones son lamas de madera y no se pueden abrir, al tener colocado un candado. Debido a ello, la luz en las habitaciones es escasa.

Se ha observado que en el año 2020 los menores no han presentado ninguna queja. Además, en las entrevistas realizadas a los menores, se manifiesta temor a posibles represalias por el hecho de presentar una queja.

**SUGERENCIA** Garantizar y facilitar el libre ejercicio del derecho a la presentación de quejas, y su pertinente registro en el libro de quejas.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

Los menores no conocían la posibilidad de recurrir las sanciones impuestas. Se comprobó que, ni en el Protocolo de Acogida ni en el Cuaderno Normativa del centro hay información sobre como recurrir una sanción en el ámbito del régimen

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

disciplinario.

SUGERENCIA Incluir en el dossier de información que se entrega a los menores la posibilidad de recurrir las sanciones impuestas en el centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En el Protocolo de Acogida no figura información sobre el sistema de fases del centro. Esa información se refleja en el Cuaderno Normativa del centro.

SUGERENCIA Incluir en el dossier de información que se entrega a los menores información sobre el sistema de fases del centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se constata que en el centro se aplican y registran como separación de grupo cautelar lo que en realidad es un aislamiento provisional.

SUGERENCIA Dar indicaciones para garantizar que no se apliquen medidas cautelares antes de iniciar la incoación de expediente disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se comprobó en la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento disciplinario al menor, el siguiente texto: el mismo puede ser recusado según lo dispuesto en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común?

[Observación a la conclusión:](#) Se recuerda que la citada norma fue derogada con efectos de 2 de octubre de 2016.

SUGERENCIA Dar instrucciones para que, en la información sobre el derecho a la recusación, se informe correctamente sobre la norma que regula el citado derecho.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se observó en varios documentos relativos a expedientes disciplinarios incoados a menores hombres, que aparece la menor. El hecho de detectar estos errores, lleva a la conclusión de que en el centro se dispone de formularios adaptados a menores mujeres, lo que es acorde con el criterio del MNP.

SUGERENCIA Adaptar la documentación generada en el centro al género de los menores

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En el centro se facilita la comunicación por videoconferencia para menores residentes en otras islas, con familiares fuera de

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

España o menores que no se pueden desplazar al centro. No obstante, en el dossier de ingreso no se informa de esta posibilidad.

SUGERENCIA                      Añadir información en el dossier de ingreso que se proporciona a los menores, de la posibilidad de utilizar el sistema de videoconferencia para comunicarse con sus familiares, para que así tenga la ocasión de poder solicitarlo.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No existe un libro de registro de solicitud de asistencia médica, la demanda de asistencia sanitaria es filtrada por parte de los educadores, quedando al arbitrio de estos cuando presentarlas.

SUGERENCIA                      Abrir un libro de registro de solicitudes de asistencia médica, para cuando los menores realicen una solicitud de atención médica o de enfermería por escrito, con copia para ellos, con el fin de favorecer que no queden desatendidas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.